

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez, me permito informarle que, a través del correo institucional, se recibió el 7 de febrero de 2023 la presente demanda y sus anexos a través de correo institucional, presentada por la abogada **Paula Andrea Vera Vásquez** identificada con C.C. Nro. 1.214.714.672 y T.P. Nro. 306.458, según verificaciones en Registro Nacional de Abogados, la citada profesional no registra ningún tipo de sanción o antecedente y su tarjeta se encuentra vigente. Paso a su Despacho en la fecha por cuanto entre los días 18 y 19 de febrero, usted estuvo disfrutando de compensatorios por haber laborado los días 11 y 12 de febrero en turno de control de garantías. Sírvase proveer.

La Pintada, 23 de febrero de 2023

**HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN**  
Secretario

### DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	05 390 40 89 001 <b>2023 00014 00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAMED
<b>Demandado</b>	MARÍA OFELIA GAEZ MONTOYA y LEIDY VERONICA VALENCIA MONTOYA
<b>Providencia</b>	A.I No. <b>047</b> de 2023
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que se cumplen a cabalidad con las disposiciones de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como lo regulado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; además, que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo reclama el artículo 422 del Estatuto Procesal en cita, la cual está contenida en un título que cumple con las exigencias para su validez contempladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que resulta procedente librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAMED**, identificada con Nit. 890905859-3, y en contra de las señoras **MARÍA OFELIA GAEZ MONTOYA**, identificada con C.C. No. 39.387.433, y **LEIDY VERÓNICA VALENCIA MONTOYA**, identificada con C.C. No. 1.038.386.594, por las siguientes sumas de dinero:

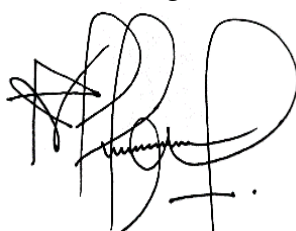
- a) **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS M.L. (\$2.929.346)**, como saldo de capital insoluto, incorporados en el pagaré No. 757312.
- b) Por los intereses de mora respecto del capital referido en el literal a), a partir del 30 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso; 619, 621, 671 y s.s. y 883 y en general, demás alusivos del Código de Comercio, y la Ley Sustantiva Civil.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito como lo establece el canon 442 ibídem, si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Notificación que también se podrá realizar en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA VERA VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.714.672 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 306.458. del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**



**LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA**

**Juez**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 008** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **24 de febrero de 2023**.

**HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN**  
Secretario